



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 796.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 22 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 22 y 24 de septiembre de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA Y MEDIO AMBIENTE

2/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 11/482 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ ALFARERÍA Nº 9, PARA ALBERGAR PARTE DEL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA MUNICIPAL". EXPTE. 2/PM.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto.- Corrección de errores de la Propuesta de Resolución del acuerdo nº 11/482 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de junio de 2026, relativo al expediente 2/PM de Aprobación de la prórroga del “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ ALFARERÍA Nº 9, PARA ALBERGAR PARTE DEL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA MUNICIPAL”.

Interesado.- Policía Municipal, Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente.

Procedimiento.- Corrección de errores de propuesta de resolución.

Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los siguientes **hechos**, que figuran a continuación:

Primero.- Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la aprobación del expediente de prórroga y consecuentemente en el acuerdo 11/482 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de junio de 2026, en sesión ordinaria, relativo al expediente 2/PM, referente al “CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ ALFARERÍA Nº 9, PARA ALBERGAR PARTE DEL PARQUE MÓVIL DE LA POLICÍA MUNICIPAL”, la existencia de error material por omisión consistente en la no transcripción de la numeración de los documentos de retención de crédito y la cuantía de la anualidad de 2027, que a continuación se describe:

En la parte EXPOSITIVA, en el punto octavo:

Donde dice:

“Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado retención de crédito 20260000001176 por la cuantía máxima de 24.131,43.-€ desde el 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, con cargo a la partida presupuestaria 21.1321.20200, para el pago del alquiler”.

Debe decir:

“Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado retención de crédito 20260000001933 por la cuantía máxima de 24.131,43.-€ desde el 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, y la retención de crédito 20260000001934 por la cuantía máxima de 20.880,57 € desde el 01 de enero al 17 de junio de 2027, con cargo a la partida presupuestaria 21.1321.20200, para el pago del alquiler”.

En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:

Donde dice:



“Autorizar y disponer un gasto por importe 24.131,43 €, desde el día 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, a favor de [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED].”

Debe decir:

“Autorizar y disponer un gasto por importe 24.131,43 €, desde el día 18 de junio al 31 de diciembre de 2026 y por importe de 20.880,57 €, desde el 01 de enero al 17 de junio de 2027, a favor de [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED].”

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución para elevación a la Junta de Gobierno Local. Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de la numeración de los documentos de retención de crédito y la cuantía de la anualidad de 2027, que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo, es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y por tanto, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. nº 183, de 04 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3 b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 11/482 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16 de junio de 2026, relativo al expediente 2/PM de aprobación de la prórroga CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO EN LA C/ ALFARERÍA, Nº 9 PARA ALBERGAR PARTE DEL PARQUE MÓVIL DE POLICÍA MUNICIPAL”, en los términos siguientes, que a continuación se describe:*

En la parte EXPOSITIVA, en el punto octavo:



Donde dice:

“Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado retención de crédito 20260000001176 por la cuantía máxima de 24.131,43.-€ desde el 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, con cargo a la partida presupuestaria 21.1321.20200, para el pago del alquiler”.

Debe decir:

“Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose practicado retención de crédito 20260000001933 por la cuantía máxima de 24.131,43.-€ desde el 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, y la retención de crédito 20260000001934 por la cuantía máxima de 20.880,57 € desde el 01 de enero al 17 de junio de 2027, con cargo a la partida presupuestaria 21.1321.20200, para el pago del alquiler”.

En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:

Donde dice:

“Autorizar y disponer un gasto por importe 24.131,43 €, desde el día 18 de junio al 31 de diciembre de 2026, a favor de [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED]”.

Debe decir:

“Autorizar y disponer un gasto por importe 24.131,43 €, desde el día 18 de junio al 31 de diciembre de 2026 y por importe de 20.880,57 €, desde el 01 de enero al 17 de junio de 2027, a favor de [REDACTED] con D.N.I.: [REDACTED]”.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

3/ 798.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2027.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: *Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales*
Interesado: *Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.*
Procedimiento Especial: *Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza)*
Fecha de iniciación: *17 de marzo de 2026*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación: Se han elaborado propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.*

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales contiene informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y nota de la Intervención General.

Asimismo, el expediente precisa de aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

*La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el art. 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** al concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO:

1.- Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.*
- *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

SEGUNDO:

Remitir los proyectos, en su caso, al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1. Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.*
- *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*



2. Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo el anterior acuerdo, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

ASESORIA JURIDICA

- 4/ 799.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de septiembre de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/249, de 7 de abril de 2026 (B.O.C.M. nº 99, de 28 de abril de 2026), en materia de representación y defensa de la Corporación

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
3014/26	P.A.444/2026	[REDACTED]
3015/26	P.A.345/2026	[REDACTED]
3016/26	P.A.444/2026	LINEA DIRECTA S.A.y [REDACTED]
3017/26	P.O.362/2026	STARTMEDIA FORUM SL Y SERVICIOS REUNIDOS ARMON SL

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma **conocimiento** de dichas resoluciones



- 5/ 800.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 661/2026 DE 17/06/2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 1ª, POR LA QUE SE ESTIMA EL P.O.959/2025 INTERPUESTO POR MARSAM SL. SE IMPUGNA EL ACUERDO QUE INADMITE A TRÁMITE, POR RAZONES DE LEGALIDAD, EL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA PRESENTADO PARA LA PARCELA SITUADA EN EL CAMINO DE LAS PAJARILLAS Nº 37, ADOPTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 994/2023 DEL P.O. 339/2022 SEGUIDO ANTE ESA MISMA SECCIÓN 1ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID. EXPTE. RJ 008/AJ/2025-84.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2025-84
Asunto: Sentencia 661/2026 de 17/06/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 1ª. Por la que se estima el P.O. 959/2025 interpuesto por MARSAM SL. Contra Se impugna el acuerdo que inadmite a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial de Mejora Urbana presentado para la parcela situada en el Camino de Las Pajarillas Nº 37, adoptado en cumplimiento de lo ordenado en la Ejecución de Títulos Judiciales 994/2023 del P.O. 339/2022 seguido ante esa misma Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MARSAM SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 24/06/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS



Que ESTIMAMOS el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil MARSAM S.L contra el Acuerdo de fecha 25 de febrero de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Mejora Urbana Polígono “Las Pajarillas” Camino de Las Pajarillas nº 37 Móstoles – Madrid solicitado por MARSAM S.L que anulamos en los términos fijados en esta Sentencia.

Efectuar expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso a la parte demandada en los términos fundamentados respecto de la determinación del límite máximo de su cuantía.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 1.500 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso y anula la resolución objeto del mismo, al amparo del artículo 48 de la Ley 39/2015, debiendo el Ayuntamiento proceder a admitir a trámite el Plan Especial sin perjuicio de que en su tramitación pueda requerir en aquellos términos que estime preciso para el análisis de la viabilidad de la propuesta, porque considera que, el derecho a la tramitación de los Planes quiebra en los casos en que el Plan proyectado viole de forma clara, palmaria y manifiesta el ordenamiento urbanístico vigente ---así los planes de superior jerarquía o las normas legales de aplicación directa---, pues en tal caso razones de economía y de lógica imponen el inicial rechazo del proyecto al ser inviable o inútil la prosecución del trámite. Por contra, cuando los impedimentos para denegar la aprobación inicial son discutibles y por tanto no amparables en principio alguno de economía procesal, debe prevalecer el derecho al trámite y proseguirse la tramitación del expediente en el cual se pueden introducir las modificaciones, condicionamientos o plazos que la Ley permite.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 801.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 462/2026 DE 24/06/2026 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN TERCERA POR LA QUE SE DESESTIMA EL R.A. 49/2025 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA LA SENTENCIA 165/2024 DE 24 DE ABRIL DE JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE MADRID DICTADA EN EL PO 161/2023 (RESOLUCIÓN PRESUNTA. REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/03/2013 Y EL 31/12/2013 DEL CONTRATO: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA NORTE”). EXPTE. RJ 008/AJ/2023-29.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2023-29

Asunto: Sentencia 462/2026 de 24/06/2026 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera por la que se desestima el R.A. 49/2025 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra la sentencia 165/2024 de 24 de Abril de Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Madrid dictada en el PO 161/2023 (Resolución presunta. Revisión de precios correspondiente al período comprendido entre el 01/03/2013 y el 31/12/2013 del contrato: “Servicio de Limpieza y Conservación de Áreas Verdes de la Zona Norte”. Importe: 57.653,53 euros).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PREZERO ESPAÑA SAU

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales



Fecha de iniciación: 26/06/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Que procede desestimar el recurso de apelación interpuesto por el procurador de los tribunales [REDACTED] en nombre y representación del ILMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra la sentencia 165/2024 de fecha 24 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número nº 13 de Madrid, dictada en el Procedimiento Ordinario número 161/2023; las costas de este recurso se imponen a la parte apelante, limitándolas a la suma de 5.000 euros más IVA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra la sentencia nº 165/2024 de fecha 24 de abril dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 161/2023 porque considera que la sentencia apelada valora adecuadamente la prueba practicada, porque la revisión de precios correspondía efectuarla por el último periodo de tiempo de vigencia del contrato (1 de marzo de 2013 a 31 de diciembre de 2013) y conforme a la cláusula 43 del PPT la revisión del precio de adjudicación debía efectuarse de oficio a fecha 1 de enero de cada año de prestación de servicio, por lo tanto, finalizado el contrato y aun cuando el Ayuntamiento procedió de manera inmediata a calcular la revisión, ya no podía aplicarla mediante abono o descuento sobre certificaciones de obra o pago parciales como impone la ley durante el tiempo de vida del contrato, ya que a fecha de diciembre del año 2014 no consta quedara certificación pendiente de pago. Por tanto, se está ante el supuesto excepcional previsto en la norma y dicha revisión debió ser abonada mediante la liquidación del contrato, al ser una obligación para el ayuntamiento contratante y un derecho económico de la contratista.

No se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en sede de casación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 802.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 588/2024 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 588/2024, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA A [REDACTED], DE LA ACCIÓN DE FIJEZA Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-99.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: RJ 008/AJ/2024-99

Asunto: Decreto nº 588/2024 de fecha 23 de abril de 2025, del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, en Procedimiento Ordinario 588/2024, por el que se acuerda tener por desistida a [REDACTED], de la acción de fijeza y ordena el archivo del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/09/2025



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el archivo del presente procedimiento por satisfacción extraprocésal del objeto del presente procedimiento, quedando sin efecto el señalamiento del día 30/09/2025 a las 10:00 horas, ordenándose el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso directo de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda el archivo del procedimiento por satisfacción extraprocésal del objeto del mismo

El motivo del desistimiento es haber alcanzado fijeza laboral, mediante los Procesos de Estabilización convocados en el Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 803.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L., EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN LA PARCELA MUNICIPAL FR-245 (AVENIDA VIA LÁCTEA 9027)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de Asesoría Jurídica y elevada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: 96/2026 - V
Objeto: RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L. CON NIF B 10861615, FUNDAMENTADA EN EL FUNCIONAMIENTO ANORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN LA PARCELA MUNICIPAL FR-245 (AVENIDA VIA LÁCTEA 9027).
Interesada: AVG CAPITAL MANAGEMENT 2 S.L.
Fecha de inicio: 23 de enero de 2026.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de julio de 2022 por Acuerdo 4/660 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el inicio del expediente con aprobación del pliego de la licitación para la concesión demanial para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento en la parcela municipal FR-245 (Avenida Vía Láctea 9027).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local 5/1120 de 30 de diciembre de 2022, se acordó la resolución del procedimiento, adjudicando a la mercantil AVG Management 2 S.L.

El 13 de diciembre de 2023, se recibe notificación de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, en relación a la calificación de la promoción como de protección oficial.

En fecha 13/02/2025 se ha presentó autoliquidación prevista en el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto en relación expte. U.033.O/2023/42 ingresando la cantidad de 923.833,27€ (nº recibo 25034122-19-0) cantidad resultante de aplicar a la cuota tributaria una bonificación del 50% a favor de la construcción de vivienda de protección



Por la inspección fiscal en fecha 16 de diciembre de 2025, se inicia expediente en referencia a la improcedencia de la bonificación aplicada, por la inexistencia de la calificación de vivienda de protección oficial y la imposibilidad de aplicación de la bonificación prevista en la ordenanza municipal.

Con fecha 23 de enero de 2026, se presentó por Registro General del Ayuntamiento Reclamación de Daño Patrimonial por parte de la mercantil AVG Capital Management 2 S.L. con CIF B 10861615, con fundamento en la no aplicación de la bonificación del ICIO del 50 %,

Con fecha 20 de mayo de 2026, se reitera la Reclamación Patrimonial por la misma mercantil, una vez llevado a cabo procedimiento de inspección en relación con el proyecto de 606 viviendas en Avenida de Vía Láctea y habiéndose rechazado la bonificación solicitada por el ICIO del 50 %.

Con fecha 22 de septiembre de 2026, se remitió el informe preceptivo del servicio responsable de la presunta lesión indemnizable, a los efectos del artículo 81 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Con fecha 28 de septiembre de 2026, se emite informe propuesta del Titular de la Asesoría Jurídica.

En este momento de la tramitación del expediente procede elevar al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la propuesta de estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial para la emisión del dictamen. No resulta éste acuerdo definitivo al quedar pendiente del dictamen del Consejo Consultivo dictándose la resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local una vez emitido el mencionado dictamen.

Por todo cuanto antecede, he de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por AVG Capital Management 2 S.L. con CIF B 10861615 reconociendo el derecho a ser indemnizado en la cantidad de [Monto en letra] EUROS 923.833,27 euros, correspondientes al 50% de la bonificación del ICIO denegada por ausencia de calificación de vivienda de protección oficial.*

SEGUNDO.- *REMITIR el presente expediente, junto con toda la documentación que lo integra y esta propuesta de resolución, al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid a los efectos de recabar su preceptivo dictamen.*

TERCERO.- *SUSPENDER el plazo máximo legal para resolver y notificar el presente procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud del dictamen y su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1.c) de la Ley 39/2015, notificando dicha circunstancia al interesado.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 9/ 804.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2025-205). EXPTE. MEM/2026-46.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-46

Asunto: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2025-205)

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. – Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 6/325 adoptado en sesión ordinaria con fecha 28 de abril de 2026 se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado para la contratación de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE



SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2025-205).

Segundo. – Con fecha 27 de agosto de 2026 la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria adopta el Acuerdo nº 6/694 por el que se adjudica el referido contrato a la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. con CIF B 16759672, formalizándose contrato administrativo con fecha 31 de agosto de 2026.

Tercero. - Los trabajos en materia de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la mercantil BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. con CIF B74156910 por Acuerdo nº 8/999 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la formalización del contrato administrativo con fecha 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466 de fecha 10 de junio de 2025, Expediente MEM/2025-11, se aprueba el nombramiento de [REDACTED] con DNI [REDACTED] como Coordinador de Seguridad y Salud, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. (CIF B 16759672) presenta el Plan de Seguridad y Salud de las obras de Adecuación de accesibilidad en los edificios municipales de la calle Salzillo nº4 y calle Moraleja de En medio s/n en la localidad de Móstoles, con firmado con fecha 18 de septiembre de 2026 por [REDACTED], correspondiente a las obras a ejecutar a través del contrato de “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2025-205).

Sexto. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, con fecha 21 de septiembre de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED], aprueba y emite informe favorable del Plan de Seguridad y Salud presentado por GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. (CIF B 16759672), para la ejecución de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2025-205).

Séptimo. - Con fecha 21 de septiembre de 2026 el responsable del contrato informa favorablemente el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria, aprobado e informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud.

La valoración jurídica y legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: La legislación en materia de contratación administrativa contenida Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 237 y ss. que regulan la ejecución del contrato de obras, así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial los artículos 139 y ss. que regulan la ejecución y modificación del contrato de obras.

Segundo: El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que dispone en su artículo 7.2 que, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, y añade que, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Tercero: Según señala el artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Cuarto: La competencia para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ejercerá por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, conforme a lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias anteriormente señaladas,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L. (CIF B 16759672) e informado favorablemente por [REDACTED] como Coordinador de Seguridad y Salud, en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L., con el objeto de proceder al inicio de la ejecución de las “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO, Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2025-205).”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

10/ 805.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 4/739 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LOTES 1 AL 11”. LOTE 5 (FRANCISCO + TAMARA). EXPTE. C/71/CON/2026-145.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo 4/739 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de septiembre de 2026 relativo al expediente C/071/CON/2026-145 del “CONTRATO “SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES (LOTE 5 FRANCISCO + TAMARA.)”.*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 4/739 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de septiembre de 2026 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/071/CON/2026-145 referente al ““CONTRATO “SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026” ·POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES (LOTE 5 FRANCISCO + TAMARA.)”.” la existencia



de error material consistente transcripción errónea del importe de la adjudicación en el punto primero y segundo de la parte resolutive;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“.....por un importe de 22.000,00€ más un importe de 4.620,00€ correspondientes al 21% de IVA.....”.

Debe decir:

““.....por un importe de 20.000,00€ más un importe de 4.200,00€ correspondientes al 21% de IVA.....”

En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:

Donde dice:

“.....Disponer un gasto por importe de 26.620,00€.....”.

Debe decir:

“.....Disponer un gasto por importe de 24.200,00€.....”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local, Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 4/739 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 11 de septiembre de 2026 en sesión extraordinaria y urgente, relativo al expediente C/071/CON/2026-145 referente al “CONTRATO “SERVICIO DE REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026” ·POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. POR LOTES (LOTE 5 FRANCISCO + TAMARA.)”.la existencia de error material que a continuación se describe;

En la parte RESOLUTIVA, en el punto primero:

Donde dice:

“.....por un importe de 22.000,00€ más un importe de 4.620,00€ correspondientes al 21% de IVA.....”.

Debe decir:

““.....por un importe de 20.000,00€ más un importe de 4.200,00€ correspondientes al 21% de IVA.....”

En la parte RESOLUTIVA, en el punto segundo:

Donde dice:

“.....Disponer un gasto por importe de 26.620,00€.....”.

Debe decir:

“.....Disponer un gasto por importe de 24.200,00€.....”.

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 806.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 6/343 APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE ABRIL DE 2026,



RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE III. PARTE 1. POR LOTES 1 AL 10”. EXPTE. C/002/CON/2026-046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Contratación y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 6/343 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2026 relativa a la PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, POR LOTES. EXPTE C/002/CON/2026-046.

Procedimiento: Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. – Por el Servicio de Contratación se ha detectado un error material de transcripción en el acuerdo número 6/343 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2026 relativo a la “PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, POR LOTES”, EXPT. C/002/CON/2026-046. Dicho error, arrastrado del informe-propuesta emitido por la Técnico de este Servicio en fecha 29 de abril de 2026 para la aprobación del referido expediente, consiste en la cifra relativa al Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 4 “CARPINTERÍA EXTERIOR”,

Segundo. – A este respecto, cabe señalar, que el importe correcto del citado LOTE 4 consta debidamente identificado en la siguiente documentación obrante en el expediente: 002/CON/2026/046 y en el Pliego de Cláusulas Administrativas diligenciado.



Tercero. – Asimismo, con carácter previo al citado acuerdo de la Junta de Gobierno, con fecha 27 de abril de 2026, la Intervención Municipal emitió informe favorable en el que el importe relativo al LOTE 4 (“CARPINTERÍA EXTERIOR”) figuraba correctamente consignado.

Cuarto. - Posteriormente en el acuerdo número 12/656 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de agosto de 2026 relativo a la propuesta para la Adjudicación del LOTE 4 “CARPINTERIA EXTERIOR”, se refleja correctamente el importe en su parte resolutive, al igual que en el informe de Intervención previo, emitido en la misma fecha, si bien, y como consecuencia del error arrastrado desde el informe propuesta de aprobación de la Técnico del Servicio de Contratación, continúa reflejando, en su parte expositiva de manera incorrecta el importe relativo al referido LOTE.

Quinto. - Que tanto en el anuncio de Adjudicación del referido expediente publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 14 de agosto de 2026 como en la posterior formalización del contrato de fecha 18 de agosto de 2026, consta bien identificado el Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 4.

Sexto. – Consta en el expediente Informe Técnico emitido por el TAG de Contratación de fecha 22 de septiembre de 2026 en el que se informa de manera favorable y en atención a los hechos expuestos anteriormente, la tramitación de la rectificación del error material de transcripción detectado en el acuerdo 6/643 adoptado por la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos se localizan únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, los errores señalados, no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como errores materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material en los que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 6/343 aprobado en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de abril de 2026 relativa a la PROPUESTA DE RESOLUCION PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE III, PARTE 1, POR LOTES, EXPTE C/002/CON/2026-046, conforme sigue:

En el punto Tercero de los Hechos correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 6/343 de fecha 29 de abril de 2026 relativo al presupuesto estimado correspondiente al LOTE 4

Donde dice:

LOTE 4: "carpintería exterior" 87.379, 18 € que corresponde a una Base Imponible de 72.214,20 € más un importe de 15.164,98 € en concepto de IVA.

Debe decir:

LOTE 4: "carpintería exterior" 262.553,24 € que corresponde a una Base Imponible de 216.986,15 € más un importe de 45.567,09 € en concepto de IVA.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y CULTURA

- 12/ 807.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS PROYECTOS "COLONIAS URBANAS – CONCILIAMÓS", "CUIDAMÓS – GESTIÓN DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE MÓSTOLES", "ESPACIO DE CONCILIACIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" Y "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN**



AULA DESTINADO A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) – MASCULINIDADES POSITIVAS” DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP/09/ED/2026/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Cultura, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: ACUERDO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCION DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS PROYECTOS “COLONIAS URBANAS- CONCILIAMOS“, “CUIDAMÓS - GESTION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE MOSTOLES”, “ESPACIO DE CONCILIACION PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD” Y “ACCIONES DE SENSIBILIZACION EN AULA DESTINADO A INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA (IES) – MASCULINIDADES POSITIVAS” DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles (Concejalía de Educación y Cultura),
(Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación)
- Comunidad de Madrid

Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2026

Expte.: SP/09/ED/2026/04

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCION DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS PROYECTOS“ COLONIAS URBANAS- CONCILIAMOS “ , “CUIDAMÓS - GESTION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE MOSTOLES ”, “ESPACIO DE CONCILIACION PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD” y “ACCIONES DE SENSIBILIZACION EN AULA DESTINADO A INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA (IES) – MASCULINIDADES POSITIVAS” DENTRO DEL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026 DE



LA COMUNIDAD DE MADRID, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Constituye el objeto fundamental del presente Acuerdo instrumentar la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de Móstoles para la financiación de actuaciones desde el 15 de septiembre de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2027 en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de proyectos tendentes a los siguientes objetivos operativos:

- a) Facilitar la conciliación y un uso equilibrado de los tiempos de las familias a través de servicios de cuidados de calidad desde un enfoque de corresponsabilidad.*
- b) Fomentar el empleo en el sector de los cuidados promoviendo la creación de nuevos puestos de trabajo, la mejora de las condiciones y las salidas profesionales de jóvenes y personas en situación de especial vulnerabilidad.*
- c) Sensibilizar a la población sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad con perspectiva de género, interseccional y enfoque de derechos del menor.*
- d) Incentivar, motivar e involucrar a los hombres para lograr el cambio social y cultural necesario que impulse modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.*

El Ayuntamiento de Móstoles, conocedor de las necesidades de las familias de nuestro municipio, comparte el interés por instrumentar la concesión de una subvención con la Comunidad de Madrid para favorecer la conciliación de las familias, además de contribuir a la creación de empleo en el sector de los cuidados y sensibilización al conjunto de la sociedad sobre el valor de los cuidados y la necesidad de la corresponsabilidad.

Segundo: Los Proyectos que llevan a cabo las Concejalías son los que a continuación se detallan:

1.-. ACTUACIONES LINEA 1: Destinados a servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias y fomento del empleo en este sector profesional. Los servicios de cuidados profesionales financiados con fondos de este Plan tendrán como objeto facilitar la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral de personas con menores a cargo de hasta 16 años o con discapacidad reconocida de hasta 21 años, promoviendo la corresponsabilidad de mujeres y hombres y la igualdad de género. IMPORTE: 307.604,89 €

A) CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN:

- PROYECTO: “ESPACIO DE CONCILIACION PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD”*

B) CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



- PROYECTO: "CUIDAMOS- GESTION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE MOSTOLES".
- PROYECTO: "PROGRAMA COLONIAS URBANAS – CONCILIAMOS"

2.- ACTUACIONES LINEA 3: Destinados a formación para el impulso de modelos de masculinidades igualitarias y corresponsables. Actuaciones que contribuyan a generar modelos de masculinidades no hegemónicas, crear un tejido social y de hombres conscientes sobre los perjuicios de la masculinidad tradicional dominante y propiciar modelos y relaciones de género igualitarias y corresponsables. Las actuaciones que se pueden realizar incluyen, entre otras, talleres, cursos, jornadas, sesiones o dinámicas grupales, seminarios... IMPORTE: 15.000 €

A) CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN:

- PROYECTO: "ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN AULA DESTINADO A INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA (IES) – MASCULINIDADES POSITIVAS".

Tercero: El coste total de este Acuerdo asciende a la cantidad de 322.604,89 €. (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO). Dicha financiación corresponde a cargo de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, transferidos por el Ministerio de Igualdad, en el marco del Plan Corresponsables; no correspondiendo ninguna aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles al presente Acuerdo.

Cuarto: El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 15 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2027.

Quinto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

- Informe Técnico de fecha 21-09-2026.
- Memoria económica justificativa de fecha 21-09-2026.
- Informe Jurídico nº V-95/2026, de fecha 23/09/2026

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Acuerdo de 16 de septiembre de 2026, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de 2026, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 138 Ayuntamientos y 11 Mancomunidades y un gasto de 13.144.531,61 € para la financiación de dicho programa. Publicado en el BOCM nº 223 el 18/09/2026. Asignando al Ayuntamiento de Móstoles un importe total de 322.604,89€



Segundo: Orden 300/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (modificada por la Orden 1122/2026, de 4 de mayo).

Tercero: La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Cuarto: Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Quinto: La concesión se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.5.c) 2.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, cumpliendo la entidad local con los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para adquirir la condición de beneficiaria.

Sexto: De conformidad con el apartado Décimo del Anexo I del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, la aceptación formal de la subvención debe formalizarse en el plazo de diez días hábiles desde su publicación en el BOCM, supeditándose la ejecución de los proyectos a la preceptiva autorización previa de la Dirección General de la Mujer exigida en el apartado Sexto del Anexo I.

Séptimo: El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero .- Aprobar la aceptación de la subvención de la Comunidad de Madrid para la realización de los proyectos “ COLONIAS URBANAS- CONCILIAMOS “, “CUIDAMÓS - GESTION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DE MOSTOLES “, “ESPACIO DE CONCILIACION PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAS MONOPARENTALES Y EN SITUACION DE VULNERABILIDAD” y “ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN EN AULA DESTINADO A INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA (IES) – MASCULINIDADES POSITIVAS” dentro del programa del plan corresponsables 2026 de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid. El



importe de dicha subvención asciende a 322.604,89 €. (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO)

Segundo. - Notificar a la Comunidad de Madrid y a los demás departamentos municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DEPORTES Y SANIDAD

13/ 808.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFAMDEM), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-099

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Amigos a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Familiares y Amigos A Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles (AFANDEM), para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 30 de junio de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AFANDEM, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 58.827,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación AFANDEM es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en apoyar a personas con discapacidad intelectual para que puedan disfrutar del ocio y el tiempo libre bajo criterios de normalización, personalización e inclusión social. La entidad viene desarrollando programas y servicios dirigidos a personas con discapacidad intelectual, constituyendo un recurso complementario a las actuaciones municipales en el ámbito socio-sanitario y contribuyendo a la consecución de objetivos de interés público y social.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 58/2026 y de Intervención de fecha 23 de septiembre de 2026 ref:2870/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración

Séptimo: Vista la legislación vigente.



Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación AFANDEM se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación AFANDEM (CIF G28646909), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

***Segundo:** Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 58.827,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

***Tercero:** El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.*



Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

14/ 809.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EJERCICIO 2026. EXPTE. SP010/SA/2026-124.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad y elevada por el Concejale Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2026-124

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PUNTO OMEGA, para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PUNTO OMEGA, para el ejercicio 2026.

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 3 de agosto de 2026



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación PUNTO OMEGA, del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 252.224,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, desarrolla actuaciones destinadas a la promoción de la salud, la prevención de situaciones de vulnerabilidad y la mejora de la calidad de vida de la población, prestando especial atención a colectivos con necesidades específicas de apoyo.

Segundo: La Asociación PUNTO OMEGA es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla su actividad en el municipio de Móstoles y cuyo objeto consiste en promocionar la salud entre la ciudadanía de Móstoles, realizando actuaciones de fomento de interés social, cuyo fin es la consecución del objeto social y de los fines estatutarios de la asociación.

La entidad viene desarrollando actuaciones de promoción de la salud, de carácter grupal e individual, con la juventud de Móstoles, así como sus familias y docentes. Ser realizan actuaciones de prevención universal, indicada y selectiva de la adicción con sustancia o sin sustancia con jóvenes que residen en Móstoles, con sus familias y docentes, y en general, con las personas vulnerables de municipio. A través de estas actuaciones se promoverá y fomentará la mejora de las capacidades y competencias de las personas atendidas, redundando en su bienestar. Estas personas, serán atendidas en los Centros y Servicios gestionados por la Asociación Punto Omega en Móstoles de forma coordinada con los Servicios Sanitarios y Sociales de la ciudad de Móstoles.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad)

Sexto: Visto el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2026, informe de Asesoría Jurídica de fecha 10 de agosto 2026 nº 68/2026 y de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2026 ref: 2827/2026, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas, tomadas en consideración.



Séptimo: Vista la legislación vigente.

Octavo: La presente propuesta se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por Acuerdo 9/55 de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Noveno: La ayuda se tramita como subvención de concesión directa nominativa, conforme a lo previsto en la Base 111 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de una subvención nominativa mediante convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación PUNTO OMEGA se fundamenta principalmente en las siguientes normas:

- 1. Ley 38/2003, General de Subvenciones*
- 2. Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- 3. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 4. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026*
- 5. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028*
- 6. Normativa municipal del Ayuntamiento de Móstoles*
- 7. El Reglamento Orgánico Municipal*

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación PUNTO OMEGA (CIF G28965002), para el ejercicio 2026, del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 252.224,28 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.2314.48905, imputada al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Deportes y Sanidad (Área Sanidad), al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Tercero: *El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 inclusive, amparando las actuaciones realizadas y los gastos devengados*



dentro de dicho periodo de ejecución, sin perjuicio del plazo posterior establecido para la justificación y liquidación de las obligaciones económicas.

Cuarto: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.

Quinto: Notificar a los interesados la presente resolución en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 810.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE OBRAS DEL “PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES”. LOTE 1. EXPTE. C/002/CON/2026-080.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente Nº: C002/CON/2026-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: LOTE 1
OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (POR LOTES)
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo n.º 25/179 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó el “Proyecto técnico del Plan de asfalto 2026 (Lotes 1, 2 y 3), así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto (Expte. Obr. Vías-01/26).

Segundo. – Por Acuerdo nº30/443 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2026, se acordó la aprobación del expediente nº C002/CON/2026-080.

Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:

CONTRATO DE: Obras
PROCEDIMIENTO: Abierto con Pluralidad de Criterios no sujeto a regulación armonizada
TRAMITACION: Ordinaria
De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio Promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para los tres lotes, asciende a la cantidad de 3.999.834,92 euros, de los que 3.305.648,70 euros se corresponde con el importe principal y 694.186,22 euros con el IVA.

TIPO DE LICITACION: Los presupuestos para los tres lotes son los siguientes:

LOTE 1: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente, Calles: Azucena, Begonia, Camelia, Gladiolo, (tramo calle Camelia y calle Begonia), Clavel, (tramo calle Tulipán y calle Geranio), Geranio, Margarita, Glorieta de los Jazmines, Peñalara, Peña Rubia, Paseo de la Herrería, Dalia, (tramo calle Margarita y Pº de la Herrería), Narciso, Hortensia, Jacinto, Glorieta Prado Ovejero,



Avenida Alcalde de Móstoles, (tramo calle Juan Ramón Jiménez y glorieta Prado Ovejero), Pintor Picasso, Pintor Rosales, Pintor Julio Romero, Pintor Zuloaga, Pintor Miró, Gran Capitán, (tramo calle Pintor Velázquez y calle Pintor Ribera), Magallanes, (tramo calle Magallanes esquina calle Pintor Velázquez), Jaén, Almería, Educación, Benito Pérez Galdós, (tramo Avda. de Portugal y calle Larra), Azorín, Pontevedra, Avenida de Portugal, (tramo calle Lugo y calle Pontevedra), Calle Vizcaya, Lugo, Orense, Soria, Avenida de Portugal, (tramo calle Soria y calle Orense), con la cantidad de 1.079.862,32 € de Base imponible, más la cantidad de 226.771,09 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.306.633,41 €, IVA incluido.

VALOR ESTIMADO 3.305.648,70 euros
DEL CONTRATO:

DURACIÓN: TRES meses para cada uno de los lotes, sin posibilidad de prorrogas

Cuarto. – Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº3/644 de 4 de agosto de 2026 se aprobó modificar el Acuerdo nº 30/443 del citado órgano de 2 de junio de 2026 sobre aprobación del expediente para declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº C002/CON/2026-080 “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” POR LOTES, por las razones expuestas en el Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales 29 de julio de 2026.

Quinto. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 4 de agosto de 2026 procede a la apertura del sobre o archivo nº 1 (Documentación Administrativa) acordando admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., ASFALTOS VICALVARO, S.L., ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Del mismo modo, y en la misma mesa, se procede a la apertura del sobre o archivo nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acordándose por unanimidad, debido a la incidencia técnica, dejar el asunto sobre la mesa, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre.

Sexto. – La mesa de contratación en sesión extraordinaria y urgente del día 6 de agosto de 2026 procede a la apertura del sobre o archivo nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acordándose dar traslado de la misma a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo. – Se emite informe por el servicio promotor en fecha 7 de agosto de 2026.

Octavo. - A la vista del citado informe, el resumen de las puntuaciones de las ofertas presentas por los licitadores fue el siguiente:



LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS VALORABLES	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	98,65	25	26	149,65
ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	98,24	25	26	149,24
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	99,07	25	20	144,07
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	100	5	0	105,00

Noveno. - Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación en Mesa de Contratación de fecha 11 de agosto de 2026, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración; y, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación del LOTE 1 en favor de la proposición presentada por la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.

Décimo. - Se acuerda por lo tanto con fecha 11 de agosto de 2026 "REQUERIR a la mercantil ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato y todo ello, con la advertencia de que, "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Décimo primero. - Notificado el Decreto de requerimiento nº 2796/26 de 3 de septiembre de 2026 a ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación, documentación que fue calificada en la Mesa de Contratación celebrada el 22 de septiembre de 2026 como INCOMPLETA, a falta de aportar el compromiso de asunción de las franquicias sobre pólizas de seguros conforme a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Décimo segundo. – Con fecha 25 de septiembre de 2026, previo requerimiento, ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el compromiso de asunción de las franquicias sobre pólizas de seguros.

Décimo tercero. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote 1 del contrato administrativo denominado “OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (POR LOTES) (Expt. C002/CON/2026-080), a la licitadora ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO S.L.U con NIF B-79032850, por un importe de 1.042.065,00€ más un importe 218.833,65 € en concepto del 21% de IVA, siendo el importe total de adjudicación de 1.260.898,65 €, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 1.260.898,65€ que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” POR LOTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33 1532 61914			
Pavimentación de vías públicas Rehabilitación de barrios			
RC CORRIENTE	2/2026000002177	Anualidad 2026	3.999.834,93 €



Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 3.999.834,93 €.

Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 811.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE OBRAS DEL “PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES”. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2026-080.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente N°: C002/CON/2026-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: LOTE 3
OBRAS DE PLAN DE ASFALTADO 2026 DE LA CIUDAD DE MOSTOLES (POR LOTES)
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad., referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo n ° 25/179 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó el “Proyecto técnico del Plan de asfalto 2026 (Lotes 1, 2 y 3), así como el Estudio de Seguridad y Salud de dicho Proyecto (Expte. Obr. Vías-01/26).

Segundo. – Por Acuerdo nº30/443 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2026, se acordó la aprobación del expediente nº C002/CON/2026-080.

Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:

CONTRATO DE: Obras
PROCEDIMIENTO: Abierto con Pluralidad de Criterios no sujeto a regulación armonizada
TRAMITACION: Ordinaria
De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio Promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para los tres lotes, asciende a la cantidad de 3.999.834,92 euros, de los que 3.305.648,70 euros se corresponde con el importe principal y 694.186,22 euros con el IVA.

Los presupuestos para los tres lotes son los siguientes:

TIPO DE LICITACION: LOTE 3: Correspondiente, según documentación obrante en el expediente, Calles: Yolanda González, E, Paseo Arroyomolinos, (tramo calle Río Guadiana y Avda. de Extremadura), Río Segura, (tramo calle Río Odiel y Avda. de Extremadura), Río Guadiana, Río Odiel, Río Ebro, (tramo calle Río Jalón y Avda. de Extremadura), Río Jalón, Río Sil, (tramo calle Río Jalón y calle Río Sil), Hermanos Grimm, Julio Verne, Camino Carrasquillas, (tramo calle Julio Verne y calle Pintor Velázquez), Avenida Iker Casillas, (tramo calle



Ciclista David Gea y entrada parque natural El Soto), Camino Soto San Marcos, Virgen de la Asunción, (tramo calle Doctor Antonio San Miguel y Camino Soto de San Marcos), de los Fresnos, (tramo calle de los Arces y calle de las Encinas), de los Tilos, Cedros, Haya, con la cantidad de 1.113.976,69 € de Base imponible, más la cantidad de 233.935,10 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 1.347.911,79 €, IVA incluido.

VALOR ESTIMADO 3.305.648,70 euros
DEL CONTRATO:

DURACIÓN: TRES meses para cada uno de los lotes, sin posibilidad de prorrogas

Cuarto. – Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/644 de 4 de agosto de 2026 se aprobó modificar el Acuerdo nº 30/443 del citado órgano de 2 de junio de 2026 sobre aprobación del expediente para declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación nº C002/CON/2026-080 “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” POR LOTES, por las razones expuestas en el Informe de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales 29 de julio de 2026.

Quinto. - La mesa de contratación en sesión ordinaria del día 4 de agosto de 2026 procede a la apertura del sobre o archivo nº 1 (Documentación Administrativa) acordando admitir en el procedimiento las proposiciones presentadas por las mercantiles PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., ASFALTOS VICALVARO, S.L., ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U., PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. Del mismo modo, y en la misma mesa, se procede a la apertura del sobre o archivo nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acordándose por unanimidad, debido a la incidencia técnica, dejar el asunto sobre la mesa, procediendo en una próxima sesión a la apertura del sobre.

Sexto. – La mesa de contratación en sesión extraordinaria y urgente del día 6 de agosto de 2026 procede a la apertura del sobre o archivo nº 2 (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), acordándose dar traslado de la misma a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Séptimo. – Se emite informe por el servicio promotor en fecha 7 de agosto de 2026.

Octavo. - A la vista del citado informe, el resumen de las puntuaciones de las ofertas presentas por los licitadores fue el siguiente:

licitadores	OFERTA ECONÓMICA	OTROS CRITERIOS VALORABLES	MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	98,65	25	26	149,65



ATOSA AGLOMERADOS TOLEDO, S.L.U.	98,24	25	26	149,24
ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	99,07	25	20	144,07
PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	100	5	0	105,00

Noveno. - Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación en Mesa de Contratación de fecha 11 de agosto de 2026, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración; y, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación del LOTE 3 en favor de la proposición presentada por la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.

Décimo. - Se acuerda por lo tanto con fecha 11 de agosto de 2026 "REQUERIR a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa prevista en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato y todo ello, con la advertencia de que, "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta".

Décimo primero. - Notificado el Decreto de requerimiento nº2796/26 de 3 de septiembre de 2026 a TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su cumplimentación, documentación que fue calificada en la Mesa de Contratación celebrada el 22 de septiembre de 2026 como INCOMPLETA, a falta de aportar el compromiso de asunción de las franquicias sobre pólizas de seguros conforme a la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Décimo segundo. – Con fecha 25 de septiembre de 2026, previo requerimiento, TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U presenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el compromiso de asunción de las franquicias sobre pólizas de seguros.

Décimo tercero. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, con observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el Lote 3 del contrato administrativo denominado “OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (POR LOTES) (Expt. C002/CON/2026-080), a la licitadora TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. con NIF B-28114957 por un importe de adjudicación de 1.063.847,75 € más un importe 223.408,03 € en concepto del 21% de IVA, siendo el importe total de adjudicación de 1.287.255,78 €, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 1.287.255,78 € que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución:

OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE ASFALTADO 2026 DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” POR LOTES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33 1532 61914			
Pavimentación de vías públicas Rehabilitación de barrios			
RC CORRIENTE	2/2026000002177	Anualidad 2026	3.999.834,93 €

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1532 61914, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto por importe de 3.999.834,93 €.



Tercero: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 6 de octubre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.